



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto, la acción de tutela de primera instancia, instaurada por RAÚL GILBERTO CASTELBLANCO CIFUENTES, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al trabajo y mínimo vital, razón por la que procede el Despacho a realizar el correspondiente estudio de admisibilidad.

CONSIDERACIONES

Revisada la acción constitucional y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y en el Decreto 1983 de 2017, de manera que este Juzgado resulta competente para conocerla, y en esa medida, se procederá a su admisión así como a la vinculación de la señora DIANA MARCELA TORRES SUÁREZ, quien actualmente ocupa el cargo de Profesional Universitario de la Alcaldía Municipal del Sogamoso.

De otra parte, se negará la medida provisional consistente en que se ordene *“la revisión o revaloración de mi reclamación frente a este concurso de méritos, hasta tanto se surta el análisis constitucional de las causas expuestas, a fin de evitar un perjuicio irremediable....”*, por cuanto, no se cumple con los requisitos que señala el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, aunado a que, resulta necesario contar con los suficientes elementos de juicio para establecer la vulneración o no de los derechos fundamentales invocados por el accionante, así como la procedencia del mecanismo constitucional, por lo que la misma se abordará al momento de decidir definitivamente el asunto, amén que la referida medida, puede ser solicitada en el correspondiente proceso administrativo y la brevedad con la que debe resolverse el presente asunto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Sogamoso-Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por RAÚL GILBERTO CASTELBLANCO CIFUENTES, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la señora DIANA MARCELA TORRES ÁLVAREZ, quien actualmente ocupa el cargo de **Profesional Universitario de la Alcaldía Municipal de Sogamoso, ente al cual se solicita su**

1

Acción de tutela de primera instancia

Radicado: 2024-00005

Accionante: RAÚL GILBERTO CASTELBLANCO CIFUENTES

Accionada: DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL

colaboración para que **en el término de cuatro (4) horas**, informe a este despacho el correo electrónico de notificación de la prenombrada.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz, a la entidad accionada y a la vinculada, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones materia de la presente acción y alleguen las pruebas que estimen pertinentes.

Igualmente, en la misma contestación, deberán informar quién es el Representante Legal de la entidad a la fecha o el responsable del cumplimiento de las órdenes de tutela, allegando la prueba idónea sobre el particular.

Se les advierte que en caso de no hacer pronunciamiento alguno en el plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la accionante y se entrará a resolver de plano la solicitud de amparo.

CUARTO: SOLICITAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil que aporten los Acuerdos, actos administrativos y demás documentos relacionados con la regulación y reglamentación de la Convocatoria Pública territorial para la cual, se inscribió el accionante al empleo número OPEC 46602, con código 219, denominación 162 Profesional Universitario, convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena 2017. Además, para que **informe** el estado actual de la referida convocatoria.

QUINTO: ORDENAR la publicación del presente auto y del escrito de demanda en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en el enlace de acciones constitucionales de la Convocatoria Pública Territorial 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena 2017, OPEC 46602, Código 219, con denominación del cargo 162 Profesional Universitario, para que quienes se crean con interés, puedan intervenir en el presente asunto.

SEXTO: NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL invocada con la acción de tutela, por lo considerado en la parte motiva.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión al accionante RAÚL GILBERTO CASTELBLANCO CIFUENTES al medio electrónico aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ

JUEZ

Firmado Por:

Santiago Andres Salazar Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44334b8d96aa73da7dfe37d605d4694149f29b4629cf349b60b2807febba415**

Documento generado en 26/01/2024 09:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>